

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

No publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos ó pesetas por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés, de los cuales resulta:

Que en 26 de Abril de 1897, el Procurador D. José Comas, en nombre de Don Juan Serra y Corominas, presentó demanda de interdicto de recobrar la posesión contra el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, exponiendo los hechos siguientes: que al demandante pertenece en pleno dominio una pluma de agua del caudal que abastece á dicha población, por haberlo adquirido en virtud de venta otorgada á su favor por D. Juan Via y Reventós en escritura pública fecha 6 de Noviembre de 1891; que el Ayuntamiento mencionado, á pretexto de escasez de aguas públicas, acordó en sesión de 2 de Julio de 1896 el cierre de las cañerías particulares, siendo por ello despojado el demandante del caudal de agua que le pertenece en pleno dominio y posesión, sin que se cumplieren los requisitos que la ley señala al efecto; que D. Juan Serra, según dice, para evitar competencias que con tanta facilidad se suscitan, interpuso recurso de alzada en 18 de Agosto de 1896 contra el referido acuerdo, siendo desestimado el recurso por el Gobernador civil en 10 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con la Comisión provincial, declarando que correspondía á los Tribunales, según el art. 254 de la ley de Aguas, y así se notificó al Sr. Serra el 16 de Marzo último:

Que admitido el interdicto, y cuando se hallaba el Juez tramitándole con arreglo á la ley, fué requerido de inhibición por el mismo Gobernador civil de Barcelona el 27 de Mayo, de acuerdo también con la Comisión provincial, con evidente contradicción de lo que había resuelto dos meses antes; y fundándose en que el Ayuntamiento, al tomar el acuerdo de que se trata, obró dentro del círculo de sus atribuciones, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, que dicen ser de su competencia cuanto se refiere al abastecimiento de aguas, á la policía urbana y rural, higiene y salubridad del vecindario, servicios todos que hubiesen quedado desatendidos sin dicho acuerdo; en

que, sean cualesquiera los motivos que haya podido tener D. Juan Serra para reclamar contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca, siendo esencialmente administrativa la materia sobre que aquél versa, sólo á las Autoridades de este orden corresponde examinarlo y revocarlo en su caso, sin que en manera alguna pueda prevalecer contra un acuerdo de un Ayuntamiento la vía del interdicto, según el art. 89 de la ley Municipal y el 252 de la ley de Aguas; el Gobernador citaba además, el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencia.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto recordando el anterior acuerdo del Gobernador y sosteniendo su competencia, alegando: que por fundarse el recurso de alzada interpuesto por el actor D. Juan Serra en el derecho de propiedad que el mismo alegó tener sobre las aguas, de cuyo disfrute se ha visto privado en virtud del acuerdo recurrido, no puede ser apreciada ni resuelta la cuestión por la Autoridad gubernativa, sino por los Tribunales de justicia que ejercen la jurisdicción civil, únicos á quienes compete el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas, así públicas como privadas; que el derecho en que el actor apoya su reclamación no proviene de concesión alguna administrativa, sino de un contrato civil por título oneroso, del que se deducen obligaciones también civiles, que no pueden ser interpretadas más que por los Tribunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 254 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que dice: «Compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y de su posesión:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por D. Juan Serra contra el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, por haber sido privado de un caudal de agua cuya propiedad le pertenecía en virtud de un contrato de compraventa.

2.º Que encomendado por la ley á la exclusiva competencia de los Tribunales del fuero común el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio y posesión de las aguas privadas, es indudable que versando el interdicto de que ahora se trata sobre la posesión de aguas que tienen ese carácter, sólo á dichos Tribunales corresponde conocer en el asunto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; En nombre de MI Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 12 Febrero del 98.)

Gobierno Civil

Montes

En el BOLETIN OFICIAL núm. 308 correspondiente al día 24 de Diciembre último, se publicó la relación nominal de propietarios de fincas rústicas que han de ser ocupadas en el término municipal de Robledillo de la Jara, con motivo de la repoblación del primer perímetro, porción única de la Sección tercera de la Cuenca del Lozoya denominado «Cuencas de los Arroyos Redubia y Rofredillo» sin que se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En su virtud vengo en declarar de necesidad la ocupación de los terrenos de que se trata, publicándose este acuerdo para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 14 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera. 172.—a.

D. Alberto Aguilera, Gobernador civil de esta provincia, hago saber:

Que declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la repoblación del primer perímetro, porción única de la Sección tercera de la Cuenca del Lozoya, según acuerdo de fecha 14 del corriente, del cual se hace mención en el Decreto que antecede, ha de procederse á la fijación de aquéllos, y al efecto se avisa por el presente á los propietarios interesados, que expresa la relación que aparece publicada en BOLETIN OFICIAL número 308 correspondiente al día 24 de Diciembre último, para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de Robledillo de la Jara, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de Perito que les represente; debiendo advertir que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas en el ar-

tículo 21 de la ley vigenté sobre Expropiación, y en el 32 de su Reglamento; y aperebiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar á la Administración.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

172.—b.

Expropiaciones.—Negociado 5.º

En el expediente para la declaración de utilidad pública de las obras de construcción necesarias para una Casa Ayuntamiento en el pueblo de Miraflores de la Sierra, proyectadas por la Corporación municipal de aquella localidad, ha recaído con esta fecha el acuerdo siguiente.

Visto el expediente instruido por la Corporación municipal de Miraflores de la Sierra, para la declaración de utilidad pública, del proyecto de la Casa Ayuntamiento que se piensa construir para dicha localidad;

Resultando, que recibido en este Gobierno el oportuno proyecto, remitido por la Diputación provincial se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 252 del 20 de Octubre próximo pasado, el edicto correspondiente;

Resultando, que dentro del plazo de diez días que fué señalado, no se ha hecho reclamación alguna contra el referido proyecto de Casa Ayuntamiento.

Resultando, que oída la Comisión provincial, ésta manifiesta, que examinado el proyecto de que se trata y cuya declaración de utilidad pública se pretende, no sólo lo considera importante, si no de imprescindible necesidad para dicho Ayuntamiento, por la naturaleza del proyecto y por los fines á que el local se destina, informa en el sentido de que proceda dicha declaración, á los efectos del art. 10 de la vigente Ley de 10 de Enero de 1879.

Resultando, que para la ejecución de dicho proyecto se utilizan los terrenos que resultan de la demolición de la actual Casa Consistorial, tomando además terreno de la plaza Constitucional y el que ocupa la propiedad de Doña Felipa y Josefa Palomino, cuya propiedad es la única que ha de expropiarse;

Considerando, que en la tramitación del expediente se han cumplido las dis-

posiciones reglamentarias, y que el proyecto formado por el citado Ayuntamiento, por su misma naturaleza y fines á que tiende, ha de resultar en extremo beneficioso y de utilidad indisentible, como lo demuestra el de no haberse interpuesto reclamación alguna contra el mismo.

Considerando, que según aparece de la Memoria descriptiva que se une al proyecto, se ha adoptado como de mejores condiciones y como más económica para emplazar la casa Ayuntamiento, el terreno que hoy ocupa el actual, ampliado con parte de la plaza de la Constitución y el que ocupa la propiedad de Doña Felipa y Josefa Palomino, formando así un solar que figura un polígono irregular.

Este Gobierno por providencia de hoy, ha acordado declarar de utilidad pública las obras proyectadas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, para Casa Consistorial, y que se haga público este acuerdo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia; todo de conformidad con lo que dispone el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 10 y 14 de su Reglamento.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

172.—c.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Enero de 1898

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Mateo y Alonso.—Rodríguez Ochoa.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente) y De Blas (Presidente.)

Abierta la sesión á las dos en punto de la tarde, bajo la presidencia del señor De Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los Sres. Moreno de Santa y Hernández Briz, Médicos militar y civil que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Vocal D. Francisco del Pozo, Coronel Jefe de la Zona núm. 58, participando su nuevo destino á las órdenes del Excmo Sr. General D. Manuel Macías, Capitán General de Puerto Rico, por lo cual causaba baja en la Zona; la Comisión al quedar enterada acordó hacer constar en acta el sentimiento que le producía el verse privada de la eficaz é inteligente cooperación de tan distinguido Vocal.

Así mismo quedó enterada la Comisión de la comunicación del Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 57, dando traslado del telegrama del Excmo. señor General Subinspector de esta Región, designando para formar parte de esta Comisión, con carácter accidental y en reemplazo del Coronel de la Zona 58, al de igual clase del regimiento Caballería Reserva núm. 39 D. Antonio Rodríguez de Ochoa.

Igualmente quedó la Comisión enterada, acordando comunicarlo á quien corresponda, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Diciembre anterior, por la que se revoca el acuerdo declarando soldado en la última revisión, al mozo Francisco Salamanca Casanova del cupo de Santorcaz y alistamiento del reemplazo de 1896; clasificando á dicho mozo como soldado condicional.

Idem íd. de la comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, dando traslado de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de

4 del mes último, por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado al mozo José Luis Alcazar, del cupo del distrito de Buenavista y reemplazo de 1896, y se declare al mismo soldado condicional.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Clasificar como soldados condicionales comprendidos en el caso diez del artículo 87 de la Ley vigente, por haber justificado la excepción de tener hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército, á los mozos cuyo alistamiento se expresa á continuación, sorteados para el último reemplazo de 1897.

Número de sorteo, alistamiento nombres y apellidos

10. Universidad.—José Domínguez Jiménez.

75. Universidad.—Alejandro Gómez Perdiguier.

152. Universidad.—Eduardo Sáenz Rico.

99. Hospicio.—Crispulo Romero Manrique.

7. Escorial.—Eduardo Ventura Preciado.

6. Guadarrama.—Lucio Nieto García.

Declarar subsistente la excepción comprendida en el caso diez del artículo 87 de la Ley, por tener hermanos sirviendo en el Ejército, á los mozos alistados para el reemplazo de 1896 y sorteados en el actual, por los distritos del Centro, Inclusa y Universidad, Andrés Abad Rufz, de Viñaspre, Félix Gutiérrez González, y Julio Saiz Mateo, respectivamente.

Reformar la clasificación y declarar soldados condicionales, por haber justificado alguna de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, sobrevenidas con posterioridad al ingreso en el Ejército, conforme á lo preceptuado en el art. 149 de la misma Ley, á los soldados, cuyo alistamiento y reemplazo se expresa á continuación:

Reemplazo, número del sorteo, distrito ó pueblo y nombres y apellidos.

1897. 50.—Hospital.—Crispiniano Juan Cruz Martínez.

1897. 497.—Latina.—Enrique Pascual Pérez.

1896. Audiencia.—Manuel Delgado Miguel.

1895. Inclusa.—Pedro Almenara Cejón.

1894. Palacio.—Mariano José Grau Valdés.

1893. Inclusa.—Gregorio Salinas Salido.

Desestimar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley por el soldado del tercer regimiento Zapadores Minadores, alistado por el distrito de la Latina y sorteado para el reemplazo de 1896, Francisco Moreno Pascual, por no comprobarse que su hermano Antonio, mayor de diez y siete años, se encuentre impedido para dedicarse al trabajo.

Desestimar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley á favor del soldado de la Sección de ordenanzas del Ministerio de la Guerra, alistado por el distrito de la Latina, para el reemplazo de 1894, Sixto Coduras Larruy, toda vez que la excepción ya existía en el año de su reemplazo y fué declarado soldado por no justificarla.

Desestimar la excepción alegada, con arreglo al art. 149 de la Ley, por el soldado del segundo regimiento mon-

tado de Artillería, alistado en el distrito del Congreso y sorteado para el reemplazo de 1894, José Martín García; toda vez que no se justifica el hecho de fuerza mayor que exige aquel precepto legal, porque el padre del mozo falleció con anterioridad al ingreso en Caja y sorteo del mozo y la imposibilidad de dedicarse al trabajo de su hermano Julián, ya fué comprobada en aquella fecha.

Desestimar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley alegada por el soldado del segundo regimiento montado de Artillería, alistado por el distrito de la Inclusa y sorteado para el reemplazo de 1892, Lucio Vaqueiro Manrique, por no ser ocasionada en la forma exigida por aquel precepto, toda vez que dos hermanos de dicho mozo han contraído matrimonio con fechas posteriores al ingreso en caja y sorteo del mismo.

Desestimar igualmente la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley por el soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, núm. 27, Eusebio Alvarez Pérez, sorteado para el reemplazo de 1892 y alistado en el pueblo de Campo Real, porque su hermano Victoriano, contrajo matrimonio en Marzo del año último.

Dado cuenta del expediente de excepción alegada con arreglo al artículo 149 de la Ley por el soldado del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, Isidoro Jiménez Sainero, sorteado para el último reemplazo y alistado para el de 1895 por el Ayuntamiento de Pinto, quedó comprobada por certificación facultativa, la imposibilidad del padre para dedicarse al trabajo, acordándose devolver el expediente al Jefe del citado Cuerpo para que se complete su documentación y amplíe la información de pobreza, conforme á los artículos 62 y 63 del Reglamento vigente.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Evacuar el informe que reclama la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado por su comunicación fecha 27 del próximo pasado Diciembre, con respecto á la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por Benita Fernández, madre del soldado Andrés Alonso, sorteado en el último reemplazo, procedente del alistamiento de 1895 por el distrito de la Inclusa, en solicitud de excepción del servicio militar en favor del mismo.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con el oportuno informe que preceptúa el art. 176 de la ley de Reclutamiento vigente, la instancia promovida por D. Jorge Casadesús, en solicitud de que le sean devueltas las 1 500 pesetas consignadas por la reducción del servicio militar activo de su hijo José Casadesús Castells, sorteado en el distrito del Congreso, para el último reemplazo, que ha fallecido.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito evacuando el que reclama el Ministerio de la Guerra, respecto á la situación que corresponde al mozo Fausto Gregorio Julián Mera, sorteado en Barajas para el último reemplazo.

Evacuar el nuevo informe reclamado por el Ministerio de la Guerra, respecto al soldado Pedro Carmona de la Costa, sorteado en el distrito de la Latina para el último reemplazo y procedente del alistamiento de 1896, que fué declarado soldado en la revisión anterior y no reclamó contra este fallo en el plazo y forma que la Ley determina.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, contestando

á su comunicación fecha 13 del corriente, manifestando los antecedentes que concurren en el soldado José Huerta Bilbao, sorteado para el último reemplazo, procedente del alistamiento de 1894 y distrito de la Latina, que fué declarado soldado en la revisión anterior y confirmado este fallo por Reales órdenes de los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra.

Informar á dicha Autoridad, contestando á su comunicación de 4 del corriente, con respecto á la instancia promovida por Doña María Herreros, que solicita el licenciamiento del Ejército de la Isla de Cuba, de su hijo Francisco García Herreros, por haber cumplido ya los cuatro años del servicio activo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contestando á su comunicación fecha 18 del corriente, que no debe ser atendida la reclamación que ha promovido la madre del Soldado Francisco Lillo Simón, sorteado para el último reemplazo por el distrito de la Latina, procedente del alistamiento de 1896 y declarado soldado en revisión anterior por resultar útil, aplicándole la penalidad del artículo 31 de la Ley con que fué incluido en el alistamiento.

Manifestar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, contestando á su comunicación fecha 7 del corriente, que la competencia promovida entre esta Comisión y la de Valladolid, respecto al mejor derecho á la inclusión en el alistamiento para el último reemplazo del mozo Manuel Navarro Martín, no ha sido aun resuelta por la Superioridad, á la cual se elevó oportunamente el expediente.

Manifestar al Alcalde de Hortaleza, para que á su vez se sirva notificar al interesado, que la excepción alegada á favor del soldado Francisco Tarín Niella sorteado para el reemplazo de 1894, debe ser tramitada por el Jefe del Cuerpo en que preste sus servicios conforme á lo que preceptúa el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento.

Relevar de la penalidad del art. 31 de la Ley, con que han sido incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo en los distritos de la Audiencia y Hospicio, los mozos Pablo Fernández León y Celedonio Garrido Rodríguez, por resultar que dichos individuos se hallan prestando sus servicios como voluntarios: el primero, en la Academia de Artillería, y el segundo, en el primer Tercio de la Guardia civil.

Manifestar al Alcalde de Villa del Prado, contestando á la consulta que hace por su comunicación fecha 12 del corriente, que las diligencias para justificar en revisión las excepciones, han de practicarse, guardándose los requisitos establecidos para el reemplazo corriente, conforme expresa el art. 100 de la Ley.

Manifestar al Alcalde de Valdemqueda, contestando á su comunicación de 15 del corriente, que si como expresa, la excepción que venía disfrutando el mozo del reemplazo de 1896, Deogracias Herranz Sánchez, ha cesado por haber cumplido su hermano del mismo la edad de diez y siete años, deberá hacerlo constar el Ayuntamiento en el acta correspondiente de la sesión en que se declare á aquél soldado, y caso de protesta, someter el expediente al fallo de esta Comisión.

Hacer constar en acta que el mozo Francisco Mendez Sáez, núm. 159 del distrito de Buenavista, que fué excluido totalmente del servicio militar por haber resultado inútil en sesión de 9

de Mayo de 1890, pertenece al alistamiento del reemplazo del mismo año y no al de 1888, como por error material aparece consignado al folio 403 del libro de actas de la Comisión provincial de 1885 á 1889.

Por último, se acordó contestar á la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, reclamando los datos que se consideren necesarios á la formación del presupuesto adicional al ordinario vigente, que esta Comisión estima oportuno se consigne en dicho presupuesto la cantidad de 5.000 pesetas con destino al abono de honorarios de reconocimientos facultativos por haber ascendido este gasto por virtud de la reforma de la Ley á 12.000 pesetas, y para gastos que puedan originarse en las operaciones la cantidad de 2.500 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid.

El día 11 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Enero último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 12, 14 y 15 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Boneta.

Habiendo tomado posesión D. Gonzalo Sanz y Vera, del cargo de Recaudador de contribuciones de la Zona de Torrelaguna, por haber sido declarado cesante el que la venía desempeñando, Don Feliciano Vera, se hace saber por medio del presente anuncio, para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido, teniendo su residencia oficial, en Torrelaguna, calle Mayor, núm. 24.

Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Boneta.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.ª Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por provincia fecha 11 del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que se instruye contra D. Angel Luque, por débitos á la Hacienda de la contribución industrial del segundo trimestre del actual año económico; ha sido decretada la venta en pública subasta, de varios bienes muebles embargados, tasados en la cantidad de 170 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, segundo derecha, el día 28 del actual, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de esta Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado, principal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 11 del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel Martínez Castilla, por débitos á la Hacienda de la contribución industrial del segundo trimestre del actual año económico de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una vitrina de dos cuerpos, madera de nogal y roble, con cuatro puertas, y entrepaños de cristal, con trasera de espejo.

Otra de un cuerpo, madera de pino pintado color caoba, con dos puertas, entrepaño de cristal y cristal en los costados.

Un espejo marco de nogal, como de dos metros y medio de alto por uno de ancho.

Una mesa mostrador de pino, pintada color caoba, con chambrana, de un metro 80 centímetros de larga, con cubierta de bayeta encarnada; tasados en la cantidad de 280 pesetas y cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13 segundo derecha, el día 25 del actual, á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Alealá, núm. 18, papelería.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 11 del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Francisco Gamboa, por débitos á la Hacienda de la contribución industrial del segundo trimestre del actual año económico de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un armario de luna, sencillo, chapeado de nogal, con columnas y cajón en la parte inferior.

Una mesa madera de pino, con tablero de nogal, de un metro, 50 centímetros de largo, por 78 de ancho.

Dos mecedoras, madera curvada, con asientos y respaldos de rejilla, una de ellas rota una volandera.

Seis sillas, madera de aliso, imitación nogal, con asientos de rejilla.

Una lámpara colgante forma de lira, para petróleo, foco grande, con pantalla de porcelana.

Dos perchas de viaje, imitación caña, con 10 colgaderos, cada una, tasados en la cantidad de 124 pesetas 50 céntimos, y cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, segundo derecha, el día 25 del actual, á las nueve y media de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el 10 por 100 de su tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle del Caballero de Gracia, números 30 y 32, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Monopolios

La Junta Administrativa, en sesión del 27 del Enero próximo pasado, y en los expedientes por contrabando de tabacos incoados contra D. Ramón Montalvo, Don Santiago Ten Rey, D. Manuel Marcano y D. Secundino Fernández, acordó el comiso del tabaco aprehendido, y que los referidos señores no han incurrido en pena personal, lo que se les comunica por el presente para su conocimiento.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Segundo trimestre de 1897-98.—Apremios expedidos por plazos de bienes nacionales

Número de orden	DEUDORES	VECINDAD	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	TÉRMINO en que radica	Plazos	FECHA de los vencimientos	IMPORTE Ptas. Cts.	FECHA DEL APREMIO
123	D. Crispulo del Valle	Colmenar Viejo	Urbana	Clero	56	Colmenar Viejo	5.º	12 Octubre 1897	660 20	12 Noviembre 1897
124	Victoriano Rivero	Manzanares el Real	Rústica	"	1.499	Manzanares el Real	5.º	20 id. id.	542 20	"
125	El mismo	Idem	"	"	1.501	Idem	5.º	Idem	110 20	"
126	D. Anastasio López Dominguez	Alameda del Fresno	Urbana	"	38	Aldea del Fresno	5.º	30 id. id.	120	"
127	Zacarias Martínez	Galapagar	Rústica	Propios	12.689	Galapagar	6.º	14 id. id.	321 50	"
128	Casiano Guijarro	Manzanares el Real	"	"	12.750	Manzanares el Real	5.º	17 id. id.	800	"
129	Lorenz Blasco	Madrid	"	"	12.765	Aldea del Fresno	5.º	21 id. id.	207 60	"
130	Ambrosio Candelas	El Molar	"	"	"	El Molar	4.º	26 id. id.	410	"
131	Juan Martínez Pérez	Cadalso de los Vidrios	"	"	12.954	Cadalso de los Vidrios	3.º	29 id. id.	60	"
132	Francisco Sellés Martínez	Cercedilla	"	"	12.492	El Boalo	2.º	12 id. id.	800	"
133	Julian González Lozano	Villamantilla	"	"	12.818	Villamantilla	4.º	19 id. id.	85	"
134	Julian Parro Merino	Cenicientos	"	"	12.987	Cenicientos	4.º	16 Noviembre	75	16 Diciembre
135	Sebastián García	Guadalix	"	Clero	1.518	Guadalix	5.º	20 id. id.	112 40	"
136	Corbiniano Hernández	Getafe	"	"	1.548	Torrejón de la Calzada	5.º	17 id. id.	227 20	"
137	El mismo	Idem	"	"	778	Idem	5.º	17 id. id.	67	"
138	D. Ramón Gómez Jiménez	Cenicientos	"	Propios	13.036	Cenicientos	4.º	27 Diciembre	208	21 Enero de 1898
139	El mismo	Idem	"	"	13.007	Idem	4.º	Idem	262	"
140	El mismo	Idem	"	"	13.008	Idem	4.º	26 id.	200	"
141	D. Ezequiel Fernández Mayoral	Collado Villalba	"	"	12.842	Collado Villalba	4.º	Idem	140	"
142	Julian Parro Alonso	Cenicientos	"	"	13.009	Cenicientos	4.º	24 id.	200	"
143	Juan José García Martínez	Idem	"	"	13.015	Idem	4.º	24 Octubre	92	"
144	Julian de la Hoz Prados	Idem	"	"	12.991	Idem	4.º	10 id.	244	"
145	El mismo	Idem	"	"	12.990	Idem	4.º	Idem	256	"
146	El mismo	Idem	"	"	12.992	Idem	4.º	Idem	268	"
147	D. Juan José García Martínez	Idem	"	"	12.995	Idem	4.º	24 id.	265	"

Madrid 7 de Febrero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, A. de Llaguno.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar por subasta la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en varias calles de esta capital.

Otro concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta Villa, se anuncia al público que D. Alberto Clarke, en nombre de la Compañía Inglesa de electricidad, proyecta instalar una nueva máquina de vapor de 282 caballos de fuerza con destino á la producción de corriente eléctrica, en la fábrica establecida en la calle del Empeinado.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta nueva instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Guadalix

No habiendo asistido el mozo Demetrio Domingo del Pozo que nació en esta villa el 12 de Diciembre de 1879 al acto de la rectificación del allstamiento de este pueblo, é ignorándose su paradero así como el de sus padres sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido obtener resultado alguno, se le cita por medio del presente para que concurra á esta sala consistorial el día 12 del actual, á las diez de su mañana, pues de no verificarlo, se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley.

Guadalix 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Tomás Gil.

Móstoles

Fijadas por este Ayuntamiento definitivamente las cuentas municipales de 1896 á 97, están de manifiesto, con sus justificantes en la Secretaría, por término de quince días, para que examinadas se presenten las observaciones que procedan.

Móstoles 7 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

Villa del Prado

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97 después de haber sido aprobadas definitivamente por la Corporación, con el fin de

que las examinen los que tuviesen á bien y produzcan las reclamaciones que consideren oportunas.

Villa del Prado 1.º de Febrero de 1898.—Joaquín Requilon.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 4 del actual, en el sumario que se instruye sobre hurto de ropas á Concepción Mondejar, se cita á Leonor Abadía Golat, de veinte años de edad, soltera que decía habitar en la calle de San José, números 10 y 12, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º = Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado, Manuel Reyes.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue Doña Elvira Tonand y Luard, contra D. Blas López y Pablo, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital, Rivera de Curtidores, núm. 13, duplicado, con vuelta á la calle de San Cayetano, por la que está señalado con el 8, que tiene de superficie 5.140 pies y un cuarto de otro, cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de ciento veintiocho mil quinientos seis pesetas, con veinticinco céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 16 de Marzo próximo, á la una y media de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, lo cual se devolverá terminado el acto, excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que prescribe la Ley, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarse; previniendo á los licitadores que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 52.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del

distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jacinto de la Vega Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia y Elvira Tejera Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Justo López Alcalde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero 1898.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 3.ª—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio Doña Ana Loresecha y Salazar, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Casa-Madrid, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á U. I. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á U. I. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1898.—GROIZARD.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.—El Subsecretario, Benayas.

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

El día 25 del presente mes, á las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta del sobrante de las comidas de las Acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervención de dicho Establecimiento provincial.

Madrid 16 de Febrero de 1898.—El Director, Ramón Rodríguez Arau.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes;

Harina, sal, leña, cebada y paja. Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 26 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 8 de Febrero de 1898.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Friedrich.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo carbón, vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

El día 26 del actual á las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.80 de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse mas allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, decanutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizonas, piedras, tierra ni ninguna materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del total peso que se recibirá; se cribará si fuera preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 8 de Febrero de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Carlos M. de Friedrich.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de un residuo de 400 reales de la clase de libre disposición, expedido por el Banco Español de San Fernando, á favor de Don José Cáceres, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda. 53.